Suscrición.

En la capital. . . 4'50 ptas. trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id un año en oro. 25 id.
Extranjero. . . . 7'50 id. trim.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este Diario.

Redacción y Administración.—*Progreso*, 4, 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página, una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos. En la tercera, 50.—En la 4.ª 25.—A los señores suscritores, 12 cénts. —Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante —Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. línea á juicio de la Administración.
Insértese ó nó, no se devuelve ningún original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, *A. Lorette*, 61, rue Caumartin.

Año XIX. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.718

SABADO 16 FEBRERO DE 1889.

El trabajo, ley del progreso.

Todo en la Naturaleza es fuerza ó es materia. Todo es atracción ó electricidad ó calor ó luz ó vida, y tierra ó aire ó éter. Pero siendo cosas distintas, nunca se les encuentra separadas. La fuerza y la materia están tan indisolublemente unidas como la luz y el cuerpo luminoso, como la vida y el sér viviente, como el movimiento y el cuerpo que se mueve. La materia es, pues, activa por su propia naturaleza. Esta es la realidad, conforme en un todo con las últimas conclusiones de la ciencia.

La observación nos enseña, además, dos cosas. Es la primera, que la materia no es contínua ni homogénea ni uniforme, sino que consta de partes distintas y desemejantes; es la segunda, que su actividad no se manifiesta siempre de la misma manera. Hay, pues, varias especies de materia, como hay varias especies de fuerza.

Una misma fuerza puede ser común á varios cuerpos. Ejemplos: una piedra, una mesa, un tintero son cuerpos sólidos, porque la fuerza de cohesión común á todos ellos, mantiene reunidas sus moléculas respectivas.

Varias fuerzas pueden hallarse acumuladas en un mismo cuerpo. Ejemplo: el sol, que con su fuerza atractiva nos mantiene sujetos en los confines de la órbita terrestre, con su fuerza calorífica evapora y eleva las aguas del mar, y con su fuerza luminosa descompone, por el intermedio de las plantas, el ácido carbónico de la admósfera y regenera el oxígeno necesario para la respiración.

De esa diversidad de fuerzas y de esa multiplicidad de cuerpos obrando los unos sobre los otros, nace la variedad de cambios que se producen en su modo de ser ó en su módo de estar, cambios que conocemos con el nombre de naturales.

Todo cambio operado, toda resistencia vencida, todo efecto producido por una ó varias fuerzas en cualquier tiempo, en cualquier cuerpo y de cualquier modo, es un trabajo. Siendo el trabajo una cantidad, un algo susceptible de aumento y disminución, es evidente que podrá medirse. Para ello se necesita tomar una unidad de medida que nos sirva de término de comparación. Esta unidad, arbitraria como todas, establecida por los físicos, es el *kilográmetro*, ó sea el trabajo necesario para elevar un kilógramo de peso á un metro de altura en un segundo. El kilográmetro, como se vé, es una unidad compleja constituida por tres unidades simples, de donde resulta que todo trabajo es una combinación cuyos elementos son estos; masas ó pesos, tiempos y espacios. Una masa dos veces, ó tres veces ó *n* veces mayor que otra, levantada á la misma altura y en el mismo tiempo, representará, pues, un trabajo dos, tres, ó *n* veces mayor tambien.

Las causas productoras del trabajo, ó sea las fuerzas, se clasifican en los tres grupos siguientes: mecànicas, físicas y químicas. Una fuerza se mide por el trabajo que ella ejecuta, y puede decirse que el kilográmetro es la común medida de la fuerza y del trabajo, que en realidad no son cosas distintas, sino fases distintas de la evolución de la materia. Si aplicando una fuerza cualquiera se ejecuta el trabajo de elevar un metro cúbico de agua á cierta altura, este trabajo se convierte en fuerza, que conservará disponible el agua hasta que vuelva á caer de la misma altura, ejecutando un nuevo trabajo, como por ejemplo, el de hacer funcionar la rueda de un molino.

Como la fuerza se convierte en trabajo y este en aquella, así toda fuerza ó trabajo mecánicos se convierten en otro ú otros de especie distinta, pero en cantidades absolutamente equivalentes; por manera, que allí donde desaparece ó se consume una fuerza, aparece y se produce otra. Ni es posible aniquilar un solo átomo de materia, ni un solo kilográmetro de fuerza en el universo. Las masas, los tiempos, los espacios, en una palabra, sus factores serán variables hasta el infinito; pero su producto queda constante, fijo, inmutable, eterno.

Si, pues, trabajar es cambiar, cambiar es moverse, moverse es progresar, todo trabajo es un progreso: el trabajo es su génesis, su condición, su ley. No en vano todo cuerpo que trabaja acrecienta su propia robustez, al contrario de lo que sucede con el órgano inactivo, que se atrofia y muere. Las aguas de los rios, animadas por el movimiento de descenso que la gravedad les imprime, se conservan incorruptas y aun mejoran su calidad; las aguas encharcadas se corrompen fácilmente, por que su reposo les impide luchar con ventaja contra los elementos que conspiran á favor de su descomposición. Los pueblos trabajadores producen ciudadanos robustos de cuerpo y valientes de espíritu, si capaces de resistir las inclemencias del tiempo y las fatigas del campo ó del taller, más capaces todavia de oponerse con fiereza á la demesias de un poder despótico; al revés de los pueblos holgazanes ó viciosos, capaces solo de producir súbditos enclenques, que serán carne de hospital, ó bimanos de sangre impura que serán carne de presidio.—*Juan M.ª Bofill.*

Desde Viladrau.

12 de Febrero de 1889.

Sr. Director de La Lucha.

Los caciques de este pueblo, segun parece, no quieren convencerse de que se han de cumplir aquellas sentencias ó profecias que dicen «no hay plazo que no se cumpla, á cada puerco le llega su san martín, y quien mal anda mal acaba,» El Juez municipal, el Alcalde y el Secretario quieren mantener en vigor su resolución de que *antes que la ley, es el capricho del rey.* Así lo dijo el propio Secretario à un vecino que hacía cierta reclamación, con estas palabras —Aqui el Alcalde es la ley, es el Rey y es todo.» Asi lo dijo, y asi se observa tanto por parte de la Alcaldía como por la del Juzgado municipal.

En 4 de Octubre último se personaron en la Secretaría algunos propietarios reclamando se les pusiera de manifiesto el padrón de vecindad, el libro del censo electoral y las listas de electores para Ayuntamientos. Se les despidió con buenas razones, prometiendoseles por el Alcalde y Secretario bajo palabra de honor, que al formarse las próximas listas se harian *de oficio* en ellas las inclusiones y exclusiones que ante la ley hubiese lugar á hacer; y bajo estas promesas, ó mejor dicho excusas, se fueron los solicitantes contentos y engañados sin poder ver lo que pedian.

En uno de los primeros dias de este mes, dos otros propietarios de este pueblo fueron á los estrados de la Casa Consistorial para tomar nota exacta de los nombres que figuraban en las mencionadas listas que estaban al público y como estuviesen colocadas á una altura desacomodada á la vista, uno de dichos Sres. tuvo por conveniente descolgarlas y tenerlas en la mano mientras que otro iba copiando los nombres, lo que se hacía, empero, con consentimiento del Portero (de aquel protector de la industria vinicola ¿entienden?); más, segun se vió, el mismo portero fué á dar el parte al Secretario y, á los pocos momentos fué sorprendido infraganti (con las listas en la mano) aquel buen vecino que ningun daño hacía, por la presencia de un bizarro ex-sargento, desertor segun noticias, que le dirigió ácrias reconvenciones por haber tocado con la mano las citadas listas, con lo cual consiguió el astuto Serrano el que se retirara sin terminar su misión aquel que estaba tomando apuntes.

En vista de ello, al dia siguiente fué presentada al Alcalde una solicitud reclamandole copia certificada de las referidas listas, ofreciendose pagar voluntariamente el trabajo de sacarlas, para precaver lo que ha sucedido otras veces, pero el Alcalde se negó á librarla.

Viendo que en las listas de referencia obran los nombres de varias personas que no tienen dos años de residencia fija en este pueblo unos, y otras que hace mucho tiempo residen con toda su familia en otros pueblos, se presentaron el dia 4 del corriente mes en la Secretaría varios electores, suplicando al Alcalde se les pusieran de manifiesto, en cumplimiento de la ley, el padrón de vecindad y el libro del censo electoral, y á esto contestó dicho Alcalde por boca del Sr. Secretario: «Que en cuanto al padrón no era tiempo de exhibición; y que para exhibir el censo, estaban y estarían todos estos dias demasiado ocupados en otros quehaceres.

A las 11 poco ménos del dia de ayer, presentáronse en la Casa Consistorial cuatro ó seis vecinos, y encontrando en la Secretaría al Secretario, al Regidor Síndico, al Alguacil y al Recaudador de Consumos, entregaron al primero dos instancias dirigidas la una al Alcalde y al Juez municipal la otra, en reclamación de documentos para acreditar el derecho de inclusión y exclusión de algunos electores y reclamaron recibo de dichas solicitudes, á lo que contestó dicho señor Secretario, de acuerdo con su Síndico:—Que la solicitud que iba dirigida al Alcalde, debía presentarse á éste y este era quien debía librar recibo y no el Secretario; y que tampoco libraba recibo de la otra instancia, porque no era hora de audiencia judicial.—Eso contestó el celoso señor Serrano: Y sépase, que la hora arriba expresada era (de las señaladas para audiencia pública; pero, segun se dijo, el Alcalde estaba en su faena de carbonero, y el Juez municipal estaba... Dios sabe donde.

Ya vé, pues, señor Director, qué les dice la Ley Penal y que les importan los derechos de sus convecinos y las obligaciones de su cargo á ese Alcalde, Juez y Secretario.

Señor Gobernador y señor Juez de primera instancia: Tengan piedad de quien sea digno de ella; amparen al desvalido; vean si hay medio para quitar de las manos los remos á esos marineros que, á manera de pirotas, están echando á pique el buque de la honra, de la tranquilidad y de nuestros intereses particulares y públicos.—Se continuará.—*El Corresponsal.*

MUJERES-GUÍAS.

Una dama inglesa, llevada del más puro sentimiento filantrópico, proyecta á lo que dice la *Pall Mall Gazette*, la fundación de una originalísima agencia: una sociedad de señoritas-guías. (*Lady Guides Association*.)

La iniciadora de la asociación explica así su pensamiento: «Una enorme maza de extrangeros, viajeros negociantes ó *touristes* afluye á Lóndres todos los dias, codiciosa de conocer todos los sitios, recorrer los alrededores y estudiar la vida de la gran ciudad. Llegan, si se instalan en un hotel ó casa amueblada, pertrechados de guías impresos casi todos insuficientes.

No encuentran otros mentores para dirigir sus excursiones y señalarles los innumerables sitios y objetos dignos de ser visitados que los *cicerones* de profesión cuya ciencia se reduce á un relato reproducido maquinalmente de memoria; y murmurado con inteligible y monótona cadencia.

Es extraño—prosigue—que nadie haya pensado todavía en dotar á Lóndres de una organización propia para guiar con inteligencia y provecho al extrangero en la capital y en sus afueras.

Hé aqui mi plan: inculcar á un número considerable de mujeres de buen porte y maneras distinguidas el conocimiento de las calles, de los sitios, de las instituciones y las costumbres de Lóndres, de sus curiosidades y de su historia, de los hoteles y proveedores más importantes, adiestrándolas en la tarea de evitar al extrangero confiado á su guía, las molestias é inconvenientes del viaje: y á proporcionarle, en fin, todas las indicaciones, sin las que la estancia en Lóndres es aburrida é infructuosa.

El programa de la Agencia, desarrollado en ocho artículos, especifica los múltiples servicios de la misma: indicación de sitios, monumentos, museos y diversiones; venta de billetes de caminos de hierro y teatros, conferencias, espectáculos de toda naturaleza y otras distracciones; compras y comisiones, ajustes de criados, cambio de moneda y consignación temporal de valores; detallada reseña de los itinerarios de los caminos de hierro y ómnibus, horas de salida y llegada, precios de asientos, paradas y fondas.

Tambien se encargará el guia femenino de alquilar habitaciones en los ho-

teles y casas de huéspedes, de acompañar á los viajeros al camino de hierro, de esperarlos en las estaciones y en fin, de cuantos servicios puedan serles útiles.

El empleo del personal de la agencia se limitará á la asistencia de las señoras, los niños y las familias: los «hombres solos» no podrán reclamar el servicio de las mujeres-guias.

Esta última determinación es oportuna aunque huelga por completo. De creer es que el rigorismo de la institución respecto á este punto se quebrante alguna veces en beneficio de algún viajero simpático y buen mozo. ¿Y quién sabe si esta infracción de ley resultará para la señorita guia un cambio de fortuna?

Si en España se estableciera una agencia por el estilo, los «hombres solos» la utilizarian con preferencia. Las empresas de ferro-carriles deben ocuparse en plantear aquí esta reforma por que la afición á viajar se desarrollaria extraordinariamente entre los españoles.

Noticias locales y generales.

Ayer no recibimos la Correspondencia de París. Apunten ustedes docientos y álcense veinte, señores Ambulantes.

—Tenemos entendido que se persiste en la idea de publicar en esta ciudad un periódico titulado *El Posibilista* quien, como su nombre indica, será órgano del partido castelarista. Si nuestras noticias son exactas, el director del nuevo periódico será nuestro particular amigo D. Joaquin Batet, Catedrático auxiliar en la sección de letras de este Instituto provincial, de cuya ilustración nos hemos ocupado antes de ahora con mucho gusto.

—Hasta en el Japon se abren paso las ideas modernas para el gobierno de los pueblos. El dia once se promulgó una nueva constitución, la cual establece una Càmara de los pares, es decir un Senado, nombrados una tercera parte por los electores, otra tercera parte por el Mikado y heredando el titulo la última tercera parte. Establece tambien una Cámara de diputados, comprendiendo tres cientos individuos.

El Parlamento ha de hacer leyes y de entender en la hacienda, pero sin salir de límites indicados.

Además, la Constitución reconoce la libertad de religión, de palabra y de reunión. Los jueces son inamovibles.

—Tenemos entendido, que la Empresa de gas de esta ciudad ha presentado, no sabemos si al Alcalde ó al Ayuntamiento, unas ventajosísimas proposiciones para alumbrar la ciudad por completo, sin mermar ni uno solo de los faroles que existen colocados en las calles. Sin que en absoluto respondamos de la noticia, por tres mil duros al año se compromete la Empresa á suministrar el alumbrado en esas condiciones desde la hora primera de la noche hasta la hora establecida de la madrugada.

Se nos figura que vale la pena estudiar el asunto.

—A consecuencia del arreglo verificado por el Banco de España en las antiguas secciones de contribuciones, hoy liquidadoras, ha quedado cesante nuestro particular amigo D. Rafael Serra, percance que sentimos muy de veras.

—Hace cinco dias por la tarde, tuvo que lamentarse una horrible desgracia en Reus. Un vecino de dicha ciudad, llamado José Terrafeta, que habia pasado el dia cazando, llegó por la tarde á una casa de campo, dejando arrimada la escopeta á la pared. No se sabe si el viento ó un perro que por allí correteaba, derribaron el arma, con suerte tan desdichada, que disparándose éste clavóse el tiro en el bajo vientre del Terrafeta.

Dado aviso á las autoridades, dispusieron el traslado del herido á Reus, habiendo fallecido en medio de los más atroces sufrimientos á las pocas horas de ocurrido el percance.

—Sentimos no poder servir los pedidos que se nos han hecho, y se nos hacen, de números en los que nos hemos ocupado del robo de nuestra Santa iglesia Catedral, por estar completamente agotadas todas las ediciones.

Sentimos mucho no poder complacer á los peticionarios.

—Ha fallecido en Reus un teniente del ejército de los comprometidos en lo de Santa Coloma de Farnés y que huyó á Francia, alcanzándole más tarde el indulto si bien quedando de paisano, que es como ha fallecido, formando parte de la ronda de consumos de aquella ciudad.

—De Villafranca del Vierzo (León), escriben que en Barjas y otros pueblos del mismo Ayuntamiento se ha presentado una enfermedad que ha causado ya muchas víctimas, la cual empieza por dolores en la espalda y la cabeza, y atacando en seguida á la garganta, produce la muerte en 24 horas.

—Han supuesto algunos fusionistas de conveniencia, que somos enemigos de las Cámaras de comercio, sin duda fundándose en lo que ayer dijimos con motivo de la traslado de la reunión que, para la formación de la de esta ciudad, debe tener lugar mañana á la tarde en el Gobierno de provincia.

Esa es otra de tantos filfas de los situacioneros que no merece que se desmienta. De los que somos enemigos es de los que, á la sombra de esa Cámara, quieren hacer su comercio ó cuando menos aspiran á mangonear la Cámara para sus usos particulares. De esos si que somos enemigos, y decididos é incorrejibles.

—*La Concentración* de Figueras publicó ayer la siguiente última hora:

¿Qué ocurre en la Cúria?

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Federico Galicia, pasó ayer comunicación al Sr. Juez Municipal manifestando encargarse nuevamente del despacho. Se nos asegura que hoy se presentarán las bajas de todos ó casi todos los Abogados que ejercen la profesión, cuyas bajas se hallaban firmadas desde el 19 de Enero. Tenemos entendido que la presentación de dichas bajas se habia suspendido, porque el dia 20 cesó el Sr. Juez, por enfermedad, obteniendo despues—creemos que el 3 de Febrero—licencia por 15 dias del Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial. Finalmente se añade, que la suspensión de las bajas obedeció á la palabra dada por D. Federico Galicia, de que no firmaria más como Juez de Figueras.

Así, á lo menos, se nos ha comunicado.

—Los relojes públicos de nuevo andan como las noticias que dá el Alcalde de Amer, trasnochados y sensibles. En pocos dias han sufrido unos vaivenes capaces de trastornar los relojes particulares más hechos á prueba de bomba, y lo mismo se adelantan que se atrasan con facilidad extraordinaria. Rogamos al encargado que los llame al órden, porque tanta informalidad hastia.

—Ha fallecido la virtuosa viuda de Prim, la que fué esposa cariñosa del caudillo de nuestras libertades, modelo de madres y de mujeres, que no ha podido sobrellevar la inmensa desgracia de la calle del Turco.

Que Dios la haya acojido en su seno y perdone á los infames que cortaron la existencia del primer héroe de la edad presente, y han muerto á la cariñosa dama que, aflijida y enferma, ha vivido sin ventura tantos años.

—El Director del *Semanario de Figueras* D. Jacinto de Maciá, se ha encargado de la dirección del periódico *rebelde* que se publica en Barcelona con el título *Diario de Cataluña.*

—Durante el año de 1888, abandonaron la Italia embarcándose en los puertos de Génova y Nápoles en dirección al Rio de la Plata 181.437 emigrantes, habiendo desembarcado en los mismos puertos de regreso de igual punto 24.929 entre hombres, mujeres y niños.

—Leemos:

Ya no hay una peseta.

Los agentes recaudadores de la contribución en Velez-Málaga, han presentado la renuncia de sus cargos *por serles de todo punto imposible el cobro de las contribuciones de aquel partido.*

Pronto tendrán que hacer lo mismo los agentes recaudadores de los demás pueblos de España.

A no ser que les destine el Gobierno á pedir limosna para los excontribuyentes que no emigren.

—Han sido nombrados oficiales 5.°, con destino á la administración de Correos de esta capital, los Sres. D. José Maria Espiciosa y Rodriguez y D. Antonio Delicado y Rubio.

¿Y sus recomendados, señor Fabra?

—Segun autorizadas noticias que se nos han comunicado, son varios los aspirantes à la plaza vacante de Secretario del Juzgado de esta ciudad.

El dia 23 del actual se sabrá el nombre del agraciado y saldremos de dudas.

—Estos dias vienen practicando las brigadas de nuestro Municipio, la poda de los àrboles de la Dehesa.

Ya era hora; ¡para lo que queda!

—Ha sido nombrado Secretario de la audiencia de esta ciudad D. José Joaquin Martin y Riera, Vice-secretario de la de San Clemente. (Cuenca.)

Con éste son tres los nombrados que no han llegado á tomar posesión.

—Ha sido descubierta en Vilabertran población vecina á la ciudad de Figueras, una fábrica de moneda falsa en la que se ha encontrado gran numero de monedas acuñadas y varios artefactos para tal objeto. Han sido detenidos los que habitaban la casa donde fueron hallados los útiles destinados á aquella ilicita fabricación.

El dueño de la misma es muy conocido en Gerona, donde no ha mucho tiempo tenía establecida una tienda de bebidas y comestibles.

—Las sociedades, *Olimpo*, *Liceo Gerundense* y *Odalisca* celebrarán esta noche, á la hora de costumbre, el tercer baile de máscaras.

—Ha cesado el oficial 2.° de la administración principal de Aduanas de Porbou D. Ricardo Gutierrez Retortillo.

—Anteayer en la madrugada, entregó su alma á Dios el tierno niño Esteban Puig, hijo de nuestro buen amigo Don Francisco, cuya criatura era el encanto de sus amorosos padres.

Su cádaver fué conducido á la última morada ayer tarde, acompañado de un numeroso y distinguido cortejo.

Nos asociamos al dolor de su aflijida familia.

—En Nàpoles han presenciado el fenómeno meteorológico de la lluvia fangosa, inundàndose las calles del lodo, que caia materialmente de las nubes.

—Resueltamente el general Salamanca saldrá para Cuba el dia 28.

Del alto personal de aquella antilla solo se sabe que el señor Torres (don Pedro Antonio) será nombrado secretario del gobierno general á propuesta del señor Salamanca.

Acaso el viaje del general Salamanca se adelante diez dias á la fecha anunciada.

—Correspondientes á la segunda semana del mes que cursa, la Aduana de Port-bou entregó ayer tarde á la Sucursal del Banco de España de esta provincia, las cantidades siguientes: derechos de importación 110.631'54, alcoholes 193'32.

—Durante el año de 1888, destruyó el fuego 24 teatros á saber: 6 en los Estados Unidos (3 de ellos en Nueva-Yorck); 5 en Inglaterra; 4 en Francia, 2 en Rusia; 2 en Bélgica; 1 en Hungria; 1 en España; 1 en Portugal; uno en Rumania y 1 en China.

—Un detalle de la esplendidez con que están pagados los servidores del duque de Cambridge que antes de ayer pasó por esta ciudad. El correo que siempre le acompaña, tiene de sueldo 10 duros diarios.

Dada la dificultad que para su cobro presentan las libranzas especiales de suscrición á periódicos, nos es imposible admitir las que desde primero de este año se nos remitan.

Lo advertimos á los señores suscritores para evitarles y evitarnos perjuicios.

Instrucción Pública.

Se han recibido en la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública los nombramientos de Maestros propietarios siguientes:

Para Bagur, D. José Ferrer Coll con 825 pesetas; para Fontcuberta, D.ª Martiriana Margarit con 625; para Setcasas, D.ª Cristina Abella con 625; para Pardinas, D. Jacinto Trescents con 625; para la Ayudantía de S. Salvador de Breda, D. Juan Arnau con 600; para Viladonja, D. Roque Aubert con 550; para Boadella, D. Lorenzo Cassi con 500; para Serra, D. Narciso Colama con 400; para Vilahur D.ª Antonia Batllosera con 350; para la incompleta de San Aniol de Finestras, D. Pedro Canals con 350; para La Piña D. Vicente Domenech con 325; para San Bernabé de Tenas (Ripoll y Parroquia) D. Luis Viñas Viñolas con 200; para Llaers (Ripoll y Parroquia) José Parés con 200.

RIMA.

Yo me he asomado á las profundas simas
De la tierra y del cielo,
Y les he visto el fin ó con los ojos,
O con el pensamiento.

Mas ¡ay! de un corazón llegué al abismo,
Y me incliné por verlo,
Y mi alma y mis ojos se turbaron:
¡Tan hondo era y tan negro!!

Gustavo A. Becquer.

AUXILIOS

que deben prestarse á las personas asfixiadas por el vapor del carbón, por los gases resultantes de la fermentación alcohólica y por falta de aire respirable.

Se traslada al asfixiado á un lugar acercado, y empléense las axpersiones frías, provechosas comunmente en estos casos; por consiguiente, de dos en dos minutos échesele sobre la cara agua fría continuando así hasta que se manifiesten calofríos en que la respiración empieza à restablecerse. Aplíquensele sinapismos en las piernas y en los muslos; hágansele fricciones con aguardiente, é interiormente adminístresele vino caliente. Al propio tiempo, empléense los mismos medios explicados en la *asfixia de los ahogados*. Se recomienda que en tan desgraciados casos, jamás se sangre al paciente.

Remedios que deben prestarse á las personas asfixiadas por los gases de las letrinas, de las alcanterillas y cloacas.

Lo primero que debe hacerse, es retirar al paciente del foco de infección, y hacerle respirar cloro, acercándole á las ventanas de la nariz un frasco con una disolución muy concentrada de cloruro de cal, ó con licor de Labarraque, ó un pañuelo empapado en dicho líquido. Se le hacen despues aspersiones en la cara con una mezcla de agua fría y vinagre, y se le hacen fricciones por el cuerpo con una bayeta. Pasados los primeros accidentes y el cuando paciente empieza á dar señales de vida, se le hace tomar una mixtura antiespasmódica

que puede ser la siguiente: Agua de azahár, sesenta gramos; agua de melisa, sesenta gramos; éter sulfúrico alcoholizado, dos gramos y járabe de corteza de cidra, treinta gramos: De esta mixtura se le administra una cucharada cada media hora.

Auxilios que deben prestarse á los niños recien nacidos. Cuando el niño recien nacido representa una muerte aparente é inminente, porque está pálido, con la cara fria, los miembros flojos, debido al estado delicado del niño porque ha perdido mucha sangre al nacer, hé aquí la que debe hacerse: Ligar el cordón antes ó despues de la sección; hacerle fricciones con una bayeta empapada de aguardiente sobre el pecho, espaldas, palmas de las manos y plantas de los piés; meterle en un baño caliente, y despues de retirado del baño, envolverle despues de seco en paños calientes. Despues de haber hecho lo expuesto, se aproxima á las ventanas de la naríz un tapón humedecido de éter sulfúrico ó un pañuelo empapado de vinagre, y con las mismas barbas de la pluma, se le desembaraza la boca y garganta de las mucosidades que pueden existir.

Pero si el cuerpo del niño al nacer estuviese encarnado, el rostro hinchado y violado, las conjuntivas inyectadas, si existiese rigidéz de los miembros ó convulsiones, se dejará correr del cordón una cucharadilla de sangre, y despues se harán fr·cciones, si el primer medio no hubiese bastado para reanimar el niño.—*El montañés.*

AL HABLA.

Valencia.—Sr. G. Ll.—En el tomo comenzado, figurarán poesías de varios autores. Ha comprendino V. mal el pensamiento.

La Bisbal.—D. P. S.—Dudamos se encuentre lo que nos pide y buscaremos. Indiqrenos, si puede ser, los pliegos que le faltan, cuyos números van al fin de cada primera plana de pliego, porque de este modo se busca mejor y con menos trabajo. Gracias por lo demás y á su disposición.

San Pedro Pescador.—Sr. M.—Recibimos noticias de haberse reiterado la recomendación que V. sabe. Mande V. siempre en todo lo que podamos ser útiles.

Arbucias.—D. F. P.—Damos á V. de baja, pero debia haber avisado con tiempo y satisfacernos el importe del mes que se ha quedado V. los números sin devolver ninguno. Es decir, esto hubieramos hecho nosotros.

Cartagena.—D. E. F.—¿Se recibió nuestra carta mandando el nombre pedido? Nos extraña el silencio.

La Junquera.—D. L. O.—No hemos recibido el recado. Repitalo y mande encarguito por conducto seguro, y su le complacerá.

Barcelona.—D. M. S.—Tenemos el talon y se ha recibido el envio.

Barcelona.—D. S. R.—¿Se ha muerto V. ó ha quedado imposibilitado para poder escribir? Vamos, hombre, aunque sea poco.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

San Onésimo.

CUARENTA HORAS.

Estàn en la iglesia de las Bernadas.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la oracion.

TELÉGRAMAS

Madrid 15.—Asegúrase que el ministro de la Guerra, general Chinchilla, manifestará el propósito de abandonar la cartera por estar convencido de que le falta el apoyo de la Cámara.

Telégramas Extranjeros.

París 14.—*Lóndres.*—La emperatriz Victoria, viuda de Federico III, irá á pasar una temporada á Berlín; pero todos los documentos referentes á su difunto esposo los dejará en Londres.

París 15.—Tan pronto como el presidente de la República M. Carnot, recibió la dimisión del ministerio por conducto de M. Floquet, llamó al Elisio á MM. Ferry, Waldeck Rousseau y á varios personajes, pidiéndoles su opinión á cerca de la crísis y modo de resolverla.

Existen poderosas corrientes para la formación de un ministerio oportunista que á la vez sea de resistencia.

El general Boulanger ha publicado una proclama diciendo que la crísis ha obedecido al impulso popular y termina con un viva á la República.

La crisis ha sido producida por haber aplazado la Cámara indefinidamente la sesión constitucional, triunfando el criterio oportunista.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

Anuncios.

Banco Hispano-Colonial.

ANUNCIO.

Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.° del Real Decreto de 10 de Mayo de 1886, tendrá lugar el 11.° sorteo de amortización de los *Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1886*, el dia 1.° de Marzo á las once de la mañana, en la Sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios número 1, principal.

Segun dispone el citado artículo, solo entrarán en este sorteo los 1.180.700 *Billetes Hipotecarios*, que se hallan en circulación.

Los 1.180.700 *Billetes Hipotecarios* en circulación, se dividirán, para el acto del sorteo, en 11.807 lotes de á cien *Billetes* cada uno, representados por otras tantas bolas, estrayéndose del globo once bolas, en representación de las once centenas que se amortizan, que es la proporción entre los 1.240.000 Títulos emitidos y los 1.180.700 colocados, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real órden de 7 de Febrero de 1889 espedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducirlas en el globo, destinado al efecto, se espondrán al público las 11.725 bolas sorteables, deducidas ya las 82 amortizadas en los sorteos precedentes.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco, ó quien haga sus veces, asistiendo, además, la Comisión Ejecutiva, Director Gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fé un Notario, segun lo previene el referido Real Decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los *Billetes* á que haya correspondido la amortización y dejará espuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que ha de sujetarse el importe de la amortización desde 1.° de Abril próximo.

Barcelona 15 de Febrero de 1889.—El Secretario general, *Arístides de Artiñano.*—Gerona 15 Febrero de 1889.—El Comisionado, *Ordeig é hijo y Comp.ª*

dio sirviente podrá pedir que se extinga la servidumbre, devolviendo lo que hubiere recibido por indemnización.

Lo mismo se entenderá en el caso de abrirse un nuevo camino que dé acceso á la finca enclavada.

Art. 569. Si fuere indispensable para construir ó reparar algun edificio pasar materiales por predio ajeno, ó colocar en él andamios ú otros objetos para la obra, el dueño de este predio está obligado á consentirlo, recibiendo la indemnización correspondiente al perjuicio que se le irrogue.

Art. 570. La servidumbre de paso y abrevadero para ganados conocida con los nombres de cañada, cordel y senda mesteña, continuará en la misma forma y bajo las mismas reglas que hoy se halla establecida.

Sección cuarta.

De la servidumbre de medianeria.

Art. 571. La servidumbre de medianería se regirá por las disposiciones de éste título y por las Ordenanzas y usos locales en cuanto no se opongan á él, ó no esté prevenido en el mismo.

Art. 572. Se presume la servidumbre de medianeria mientras no haya un título, ó signo exterior, ó prueba en contrario:

1.° En las paredes divisorias de los edificios contiguos hasta el punto común de elevación.

2.° En las paredes divisorias de los jardines ó corrales sitos en poblado ó en el campo.

Y 3.° En las cercas, vallados y setos vivos que dividen los predios rústicos.

Art. 573. Se entiende que hay signo exterior contrario á la servidumbre de medianería:

1.° Cuando en las paredes divisorias de los edificios haya ventanas ó huecos abiertos.

2.° Cuando la pared divisoria esté por un lado recta y à plomo en todo su paramento, y por el otro presente lo mismo en su parte superior, teniendo en la inferior relex ó retallos.

3.° Cuando resulte construida toda la pared sobre el terreno de una de las fincas, y no por mitad entre una y otra de las dos contiguas.

4.° Cuando sufra las cargas de carreras, pisos y armaduras de una de las fincas y no de la contigua.

mientos respecto de como estaba antes; y además la indemnización de los mayores gastos que haya que hacer para la conservación de la pared medianera por razón de la mayor altura ó profundidad que se le haya dado.

Si la pared medianera no pudiere resistir la mayor elevación, el propietario que quiera levantarla tendrán obligación de reconstruirla á su costa; y, si para ello fuere necesario darle mayor espesor, deberá darlo de su propio suelo.

Art. 578. Los demás propietarios que no hayan contribuido á dar más elevación, profundidad ó espesor á la pared, podrán, sin embargo, adquirir en ella los derechos de medianeria, pagando proporcionalmente el importe de la obra y la mitad del valor del terreno sobre el que se le hubiere dado mayor espesor.

Art. 569. Cada propietario de una pared medianera podrá usar de ella en proporción al derecho que tenga en la mancomunidad; podrá, por lo tanto, edificar apoyando su obra en la pared medianera, ó introduciendo vigas hasta la mitad de su espesor, pero sin impedir el uso común y respectivo de los demás medianeros.

Art. 575. La reparación y construcción de las paredes medianeras y el mantenimiento de los vallados, setos vivos, zanjas y acequias, tambien medianeros, se costeará por todos los dueños de las fincas que tenga á su favor la medianería, en proporción al derecho de cada uno.

Sin embargo, todo propietario puede dispensarse de contribuir á esta carga renunciando á la medianería, salvo el caso en que la pared medianera sostenga un edificio suyo.

Art. 576. Si el propietario de un edificio que se apoya en una pared medianera quisiera derribarlo, podrá igualmente renunciar á la medianería, pero serán de su cuenta todas las reparaciones y obras necesarias para evitar, por aquella vez solamente, los daños que el derribo pueda ocasionar á la pared medianera.

Art. 577. Todo propietario puede alzar la pared medianera, haciéndolo á sus expensas é indemnizando los perjuicios que se ocasionen con la obra, aunque sean temporales.

Serán igalmente de su cuenta los gastos de conservación de la paret en lo que ésta se haya levantado ó profundizado sus ci-

5.° Cuando la pared divisoria entre patios, jardines y heredades, esté construida de modo que la albardilla vierta hácia una de las propiedades.

6.° Cuando la pared divisoria, construida de mamposteria, presente piedras llamadas pasaderas, que de distancia en distancia salgan fuera de la superficie sólo por un lado y no por el otro.

Y 7.° Cuando las heredades contiguas á otras defendidas por vallados ó setos vivos no se hallen cerradas.

En todos estos casos la propiedad de las paredes, vallados ó setos, se entenderá que pertenece exclusivamente al dueño de la finca ó heredad que tenga á su favor la presunción fundada en cualquiera de los signos indicados.

Art. 574. Las zanjas ó acequias abiertas entre las heredades se presumen tambien medianeras, si no hay título ó signo que demuestre lo contrario.

Hay signo contrario á la medianería cuando la tierra ó broza sacada para abrir la zanja ó para su limpieza se halla de un sólo lado, en cuyo caso la propiedad de la zanja pertenecerá exclusivamente al dueño de la heredad que tenga á su favor este signo exterior.

nización consistirá en el valor del terreno que se ocupe y en el importe de los perjuicios que se causen en el predio sirviente.

Cuando se limite al paso necesario para el cultivo de la finca enclavada entre otras y para la extracción de sus cosechas á través del predio sirviente, sin vía permanente, la indemnización consistirá en el abono del perjuicio que ocasione este gravámen.

Art. 565. La servidumbre de paso debe darse por el punto menos perjudicial al predio sirviente, y, en cuanto fuere conciliable con esta regla, por donde sea menor la distancia del predio dominante al camino público.

Art. 566. La anchura de la servidumbre de paso será la que baste á las necesidades del predio dominante.

Art. 567. Si adquirida una finca por venta, permuta ó partición, quedare enclavada entre otras del vendedor, permutante ó copartícipe, éstos están obligados á dar paso sin indemnización, salvo pacto en contrario.

Art. 568. Si el paso concedido á una finca enclavada deja de ser necesario por haberla reunido su dueño á otra que esté contigua al camino público, el dueño del pre-